

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE ABRIL DEL 2012**  
**No. 130-2012**

---

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los diez días del mes de abril del año 2012, a las 15H20, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, bajo la dirección del ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Wilson Pablo Alvarado Andi, César Jaime Cerda Shiguango, Carlos Alonso Guevara Barrera, María Judith Jurado Landázuri, Pedro Pablo Poveda Valle, Darwin Yeferson Mina Angulo y Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asiste además la señora Adriana Vallejo, en su calidad de Técnica de Organización y Métodos de la Municipalidad.

EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL informa que el señor Alcalde tuvo que viajar de urgencia a la ciudad de Quito, convocado por el Banco del Estado, para tratar el asunto del alcantarillado de las Parroquias, por lo que ha solicitado que presida la sesión la señora Concejala María Judith Jurado en su calidad de Vicealcaldesa.

Antes del tratamiento del Orden del Día se recibe en Comisión General, a los Delegados de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe de Napo, quienes solicitan que las Condecoraciones que impondrá la Municipalidad con ocasión del Día del Maestro Ecuatoriano, a quienes han cumplido 20 y 25 años de servicio al Magisterio, se lo realice el viernes 13 de abril del 2012 y no el 12 como estaba establecido en el programa general de la UNE, ya que ellos efectuarán su Sesión Solemne por conmemorarse el Aniversario de la Dirección Bilingüe.

LA SEÑORA VICEALCALDESA señala que el Concejo aprobó estas condecoraciones por lo que considera que no existe inconveniente para que se atienda este requerimiento, por lo que solicita que se coordine en este sentido con el señor Director de Secretaría General.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY apoya el pedido para que las condecoraciones se lo haga en la Sesión Solemne de Aniversario de la Dirección Bilingüe y que como Municipio se haga conocer de este particular a la UNE.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUEVARA igualmente apoya este requerimiento.

***PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.***

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Orden del Día

2. Lectura y aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinarias del 27 de marzo y 3 de abril del 2012.
3. Conocimientos de los Informes de las Comisiones Permanentes.

El Concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL 27 DE MARZO Y 3 DE ABRIL DEL 2012.**

1. POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 27 de marzo del 2012, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.
2. POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 3 de abril del 2012, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

**TERCERO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.**

POR SECRETARIA se da lectura a los siguientes informes de las Comisiones Permanentes:

1. Informe 002 de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, de la sesión del 5 de abril del 2012, en la cual se ha tratado sobre el análisis y estudio del Proyecto de Ordenanza del Código de Ética, Valores y Principios de las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY expone que primero debe felicitar a la Dirección de Desarrollo Institucional por el proyecto que ha sido sociabilizado entre todos los compañeros de la Institución, por lo que únicamente solicita que se le entregue copia del documento en donde constan las firmas de todos los funcionarios para que quede constancia de que tienen conocimiento. La Comisión ha revisado el documento, se lo ha analizado y es importante por las directrices y los valores que contiene para un mejor desenvolvimiento de los funcionarios. Moción que se apruebe en segunda esta Ordenanza.

EL SEÑOR CONCEJAL DARWIN MINA anota que ha revisado la Ordenanza que se le hizo llegar con la documentación pertinente, también constan las cinco firmas de los funcionarios que conocieron el proyecto, por lo que apoya la moción para que se apruebe la Ordenanza en segunda.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUEVARA señala que la Comisión sugiere y pide que se ponga en práctica, porque hay muchas Ordenanzas que solo quedan en papeles. Si se ha sociabilizado, se ha revisado, se ha hecho un buen trabajo por parte de la Dirección de Desarrollo Institucional, entonces debe aplicarse y que se esté en constante evaluación y monitoreo. Igual apoya la moción.

LA SEÑORA ADRIANA VALLEJO, TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS DE LA MUNICIPALIDAD expone que al tener conocimiento de que se iba a aprobar esta Ordenanza en segunda, la cual se ha elaborado en cumplimiento y

en base a la normativa que expide la Contraloría General del Estado, cuyo objetivo y finalidad es contar con una guía en valores, principios y comportamiento, deseaba proponer que en el artículo 1 se incluya como ámbito de aplicación también a los funcionarios y trabajadores de los organismos desconcentrados y empresas públicas de la Municipalidad, lo cual en el proyecto se les pasó por alto. Igualmente añade que una vez aprobada se remitirá a cada uno de los funcionarios para que se dé su cumplimiento.

El Concejo por unanimidad acepta esta propuesta para que se incluya en la Ordenanza.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY solicita que se disponga a través de la Dirección de Secretaría, que esta Ordenanza sea sociabilizada en cada una de las dependencias.

LA SEÑORA VICEALCALDESA propone de su parte que en el artículo 11.20 se haga constar por parte de la Dirección de Desarrollo Institucional, el concepto de cada una de los valores y principios que están detallados y que solamente se encuentran enunciados, porque no todas las personas tienen los mismos criterios sobre un concepto.

Aceptada esta última sugerencia el Concejo por unanimidad y,

**CONSIDERANDO:** El Informe 002 de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, de la sesión del 5 de abril del 2012, en la cual se ha tratado sobre el análisis y estudio del Proyecto de Ordenanza del Código de Ética, Valores y Principios de las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; que, el Concejo Municipal mediante Resolución 720 del 27 de marzo del 2012, aprobó en primera la señalada Ordenanza y remitió a la respectiva Comisión para su estudio y análisis; que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en el artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; que, la Constitución en la parte pertinente del artículo 229 establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público; que, el artículo 233 de la Constitución, establece que ningún servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial 303 del

19 de octubre del 2010, señala en su artículo 360: Administración.- “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales”; que, las normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo 039-CG, publicado en el Registro Oficial 87 del 14 de diciembre del 2009, dispone en la Norma 200-01. Integridad y valores éticos.- “La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos, establecerán los principios y valores éticos, como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromisos hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción; que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial 294 del 6 de octubre del 2010, establece en su artículo 1.- “Principios: La presente Ley se sustenta en los principios de: Calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad, que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación”. También prescribe en el artículo 2.- Objetivo: El servicio público y la carrera administrativa, tienen por objetivo, propender al desarrollo profesional, técnico y mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano, sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación”; que, la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, se encuentra comprometida en la construcción de un modelo de gestión, en el que se cumplan los principios y políticas éticas por parte de quienes son parte del talento humano de la Institución y una cultura organizacional que garantice la observancia estricta de los valores de transparencia en el manejo de los recursos públicos y calidad en los servicios que se prestan a la ciudadanía; que, el propósito del Código de

**Ética y Valores, constituye un compendio de los valores y principios rectores de la actividad municipal, que deben ser observados por todas las y los servidoras municipales, tanto los de libre nombramiento y remoción, personal de empleados y funcionarios sujetos al régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, como aquellos pertenecientes al régimen del Código del Trabajo y en general por quienes a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; que, la Misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena establece: Planear, implementar y sostener las acciones del desarrollo del Gobierno Municipal. Dinamizar los proyectos de obras y servicios con calidad y oportunidad, que aseguren el desarrollo social y económico de la población, con la participación directa y efectiva de los diferentes actores sociales y dentro de un marco de transparencia y ética institucional y el uso óptimo del talento humano altamente comprometidos, capacitados y motivados; que, la Visión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena dice: Convertir al cantón Tena, en un referente dinámico de cambio, cuyas características de crecimiento, estén marcadas por la activa participación de sus habitantes, dentro de un marco de planificación que implique la responsabilidad social de sus entes y organizaciones y cuyas actividades productivas optimicen el talento humano, tecnológicos y naturales, permitiendo el desarrollo integral del Cantón, en una armónica relación hombre-naturaleza, que vaya consolidando su identidad de pueblo trabajador, hospitalario y alegre; que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena es una entidad de Derecho Público, con finalidad social, autonomía administrativa y financiera, que tiene como objetivo primordial el logro del bienestar de los habitantes del Cantón, a través de la satisfacción de las necesidades colectivas derivadas de la convivencia urbana y rural; y, en ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:**

**RESUELVE: Aprobar en segunda instancia la Ordenanza del Código de Ética, Valores y Principios de las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.**

2. Informe 003 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 9 de abril del 2012, en la cual se ha tratado sobre los siguientes puntos:

## 2.1 Análisis de la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2012.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe 003 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 9 de abril del 2012, en la que se ha tratado sobre el análisis del Informe Financiero 006-DF-GAD-MT-2012 del 2 de abril del 2012, mediante el cual se presenta la propuesta de Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2012; que, el Concejo Municipal mediante Resolución 722 del 3 de abril del 2012, aprobó en primera instancia la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2012, y remitió la misma a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su análisis y presente el correspondiente informe al Concejo en pleno, previo su aprobación en segunda; que, el artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberán informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; que, el artículo 255 del COOTAD señala sobre las Reformas Presupuestarias que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito,

**RESUELVE:** Aprobar en segunda y definitiva instancia la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2012, a fin de incorporar en el Presupuesto de la Institución, el valor de USD. 143.000,00 destinado a financiar el Proyecto Estudios a Nivel de Factibilidad y Diseño Definitivo del Nuevo Palacio Municipal de Tena.

## 2.2 Análisis de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2011.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY solicita a la señora Vicealcaldesa le informe si es que se entregó los documentos que se había solicitado en la sesión de la Comisión.

LA SEÑORA VICEALCALDESA señala que precisamente ese es el informe 005 al que se hace referencia sobre la liquidación presupuestaria y que se refiere a los indicadores de gestión. Existió un inconveniente en el análisis de la Comisión porque no se entendía el cuadro que fue presentado por la Dirección Financiera, era un cuadro demasiado simple y sencillo en el cual no había un análisis final, solo estaban números y porcentajes, en todo caso en el nuevo informe adicional que presentaron lo hacen con aproximaciones lo cual no es dable cuando se trata de temas presupuestarios porque debe haber cifras exactas, por ello este Informe de la Comisión es claro y constan las recomendaciones del caso para que en los informes posteriores del presupuesto del próximo año se vayan corrigiendo estos inconvenientes y ayuden a que la gestión de la administración actual mejore y que la ciudadanía al momento que se le rinde cuentas, también tenga una visión clara de cómo se están manejando los recursos de la Institución.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY felicita a la Comisión por el informe y espera que se cumpla estas recomendaciones que están dirigidas a la Dirección Financiera, mociona la aprobación del este punto.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe 003 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 9 de abril del 2012, en la cual se ha tratado sobre el análisis del Informe 003-DF-GMT-2012, presentado por la Dirección Financiera, el mismo que contiene la Liquidación Presupuestaria del Año 2011; que, el artículo 265 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica que la unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los respectivos resultados; que, el artículo 57 del COOTAD determina que son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial, así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas,

**RESUELVE:** Aprobar la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2011, con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

**CONCLUSIONES:**

1. La estructura del Presupuesto de Gastos no está definida por programas en su totalidad.

2. **Los Ingresos de Recaudación Directa, está conformada por la Cuenta “Otros Ingresos” la misma que debe ser desagregada o registrada de acuerdo a su objetivo específico, con la finalidad de evitar un incremento en la Recaudación Directa, además la brecha entre el Codificado y el Ejecutado de la Cuenta “Otros Ingresos” es muy elevada.**
3. **Los Indicadores Financieros: Autosuficiencia Mínima y Ahorro Corriente, no guardan relación con el análisis requerido; y,**
4. **Los Indicadores de Ejecución Presupuestaria, presentados mediante Informe No. 005-DF-GADMT-2012, no guardan relación con el informe No. 003-DF-GMT, como lo manifiesta en el documento en referencia.**

#### **RECOMENDACIONES:**

1. **Formular una Estructura Presupuestaria en forma similar a la aplicada con la Dirección Financiera y sus Unidades, es decir programas independientes de acuerdo a la Estructura Organizacional por Procesos.**
  2. **Aplicar en forma oportuna las reformas correspondientes con la finalidad de registrar y regular las cuentas evitando un elevado índice entre el codificado y el ejecutado.**
  3. **Revisar y corregir los Indicadores Financieros presentados en el Informe No. 003-DF-GMT-2012, con la finalidad de evitar futuros inconvenientes con los organismos de control y veedurías.**
  4. **Que se revise y se corrija el Informe No. 005-DF-GADMT-2012, de tal manera que guarden estricta relación con los Indicadores Financieros Institucionales.**
3. Informe 004 de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental de la sesión del 9 de abril del 2012, en la cual se ha tratado sobre el análisis de la propuesta de Reforma a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Tena.

LA SEÑORA VICEALCALDESA expone que ha existido varios inconvenientes y quejas de parte de los ciudadanos sobre todo en lo relacionado a los costos que se estaban cobrando, por ello se ha procedido a realizar una revisión y los cambios básicos que sean dado son los siguientes: La modalidad de la recaudación se cambia, es decir que una vez aprobada la Ordenanza la recaudación no se hará en el Registro de la Propiedad sino en las ventanillas de la Municipalidad, lo cual ayudaría a dar más seguridad al personal del Registro de la Propiedad porque no tenían un lugar adecuado para recaudaciones. Otro punto tiene que ver con la tabla de aranceles, ahora ya no se habla de valores sino de porcentajes en base al salario básico unificado, lo cual permitirá que el momento



en que haya una elevación automáticamente se va ajustando y no se tiene que estar revisando a cada momento la Ordenanza. También se ha tomado en cuenta los descuentos a favor de los grupos vulnerables conforme lo señala la Ley, esto es tercera edad, discapacidades y jefas de hogar y personas con enfermedades catastróficas que anteriormente no estaban consideradas. Se señala cuáles son los requisitos a fin de que se puedan acoger a estas exoneraciones. Otro aspecto consta en las disposiciones generales, en la cual se ha incorporado la disposición que señala que cuando un mismo instrumento tenga dos o más actos o contratos, el arancel será únicamente el que corresponda a la mayor cuantía, esto porque al momento si se realiza dos acciones en un mismo acto como una compra venta y una hipoteca, se les cobra por cada una de estas acciones. Con esta reforma se cobra solo por la de mayor cuantía como lo hacen actualmente también en las Notarías, siempre y cuando estas sean en el mismo momento. Otro punto es el que consta en la segunda disposición general que dice que se prohíbe a los beneficiarios de exenciones tomar a su cargo las obligaciones que para el sujeto pasivo establezca la ley; así como extender, en todo o en parte, el beneficio de exención en forma alguna a los sujetos no exentos. Esto también se ha escogido como referencia de otras leyes porque cuando el bien es de una pareja y solo uno se acoge a la exención, por ejemplo en el caso de la tercera edad, se le exonera lo proporcional, en cambio el cien por ciento se da cuando los dos son adultos mayores, lo mismo en los otros sectores vulnerables. Otro cambio que se ha dado es la eliminación de gastos generales porque cuanto ha cambiado la tabla que está definida en base al análisis realizado con los técnicos y considerando la situación económica de la ciudadanía. Otro cambio que se ha considerado es que el Municipio ya no pague por los trámites que se hacían desde la misma Municipalidad, anteriormente estaba obligada a pagar. El Municipio hace muchos trámites cuando legaliza predios, pero ahora ya no tendrán que pagar en vista de que el Municipio no se puede facturar a sí mismo. En resumen con esta reforma a la Ordenanza aproximadamente el 26% sería el porcentaje de disminución de los aranceles que es lo que se perseguía en bien de la ciudadanía. Esta disminución no afecta mayormente a los ingresos municipales, por cuanto se ha incrementado la demanda del servicio, con lo cual se cubre los costos de operación.

Con esta explicación el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe 004 de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental de la sesión del 9 de abril del 2012, en la cual se ha tratado sobre el análisis de la propuesta de Reforma a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Tena; que, la Constitución de la República establece en la disposición del artículo 265 que *“El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades”*; que, la Constitución de la República dispone que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”* conforme el principio establecido en la disposición del artículo 238; que, uno de los derechos de libertad que reconoce y garantiza la Constitución de la República es el de *“acceder a bienes y servicios públicos y privados de*

***calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”, de acuerdo al numeral 25 del artículo 66 de la Constitución; que, de conformidad con lo que disponen los artículos 7 y 54, literal f), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), es facultad normativa y función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas en la Constitución y la ley, y en dicho marco prestar los servicios públicos cantonales correspondiente, con criterio de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad; que, la norma del artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD señala que “La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales.”; que, el Registro de la Propiedad forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, conforme lo dispone el artículo 29 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 162 de 31 de marzo del 2010; que, el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que “... el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las Municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.”; que, el registro de las transacciones que sobre las propiedades se ejecuten en el cantón constituye uno de los elementos fundamentales para la adecuada gestión de los catastros municipales que constituye competencia exclusiva de las GADS municipales; que, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD le corresponde al Concejo Municipal “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado***

***municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales”,*** que, se ha procedido al análisis de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Tena, así como a la sociabilización realizada con los técnicos de la Municipalidad y la ciudadanía; que, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD le corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales,

**RESUELVE:** Aprobar en segunda y definitiva la Primera Reforma a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Tena.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 19H10 del martes 3 de abril del 2012, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Director de Secretaría General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE DE TENA**

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR SECRETARÍA GENERAL**